Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5656 / 4144

Sesé Bellostas, José

Albella y Jánovas

1942 - 1944

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

4144

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

nº 680 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 4144

contra JOSE SESE BELLOSTAS

de Albella y Jánovas (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 574-38 contra José José Bellostas por el delito de aceptación de empleo a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Con esta fecha se remite fiscal al R. C. de P. Huesca sobre de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. - Certifico

[signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Sesé Bellostas

Expte. n.º 11144 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca Nº680

El Jefe del Registro,

[signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALIDA
10 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Nº 1.502.

4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Boltaña.

URGENTE

Expte. nº 4.144 de la Audiencia
1 del Juzgado

Contra
José Sesé Bellosta,
vecino de Albella y Sánovas.

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Boltaña a 27 de Junio de 1944.

El Juez Instructor, ejerciente

Marcelino Ruil

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BOLTAÑA -

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencie Provincial de

HUESCA

Nº 1.498.

DON Fausto Arnal Zoda Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Boltaña

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 4.144 de la Audiencia y 1 del Juzgado, seguido a José Jesé Bellosta vecino de Albella Sánovas ha recaído el auto que dice así:

"AUTO

En [illegible] de mil novecientos cuarenta y [illegible].

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José José Bellostas, vecino de Albella y Janovas, apareciendo del mismo que el inculpado afiliado a izquierda de Solicana y de tendencia izquierdista formó parte del Consejo Municipal que se constituyó últimamente en su pueblo pero observó buena conducta tratando de evitar los desmanes en las personas y propiedad, siendo condenado a siete años de inhabilitación absoluta para cargos públicos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que [illegible] tiene bienes que han sido valorados en 10250 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, y ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José José Bellostas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Sanjuan, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — Francisco Marco = Fausto Arnal."

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Boltaña a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Juez Instructor, ejercte.
Marcelino Ruiz

Fausto Arnal

Diligencia. { En Baltaña á veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro la extiendo para hacer constar que el expedientado José Sesé Bellosta es hijo de José y de Constancia y nació en Gavelilla, pueblo agregado al Municipio de Albella y Sánovas, el 27 de Agosto de 1888, de que doy fe.

El Secretario judicial

Fausto Arual

Diligencia.- Doy cuenta en sala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- S.S. Intado de Castro Cano	Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; la anterior comunicación y testimonio de auto de sobreseimiento el rollo de su razón, registrese, acusese recibo al Juzgado remitente y remitase ficha al Registro de Responsables Políticos. Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado. Certifico.

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de Jurisdicción anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

[signature]

[signature]

Videncia del Magistrado Juez Sr. Díaz-Aguado.- } Huesca, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Habiendose enviado por la Superioridad el anterior expediente, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

E.-

[signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[signature]

XX